

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 4.405

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 9 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Laclata Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.E	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10549/2012	FERNANDO SANZ SAIZ	GETXO (GETXO)	L.O. 1/1992 - 25.1
787/2013	JUAN CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ	SABADELL	L.O. 1/1992 - 25.1
1022/2013	TOMY MOLERO RODRIGUEZ	PAMPLONA/IRUÑA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1209/2013	JUAN JOSE MASSINE GARCIA	TUDELA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1210/2013	SERGIU GLIGOR HILA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
1248/2013	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
1259/2013	ANTONIO VALCARCEL BENEDICTO	VILANOVA I LA GELTRU	L.O. 1/1992 - 23.a)
1307/2013	JESUS CARBONELL PEREZ	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
1308/2013	JOSE ANTONIO LAHUERTA PEREZ	LITAGO	L.O. 1/1992 - 25.1
1337/2013	OMAR KERZAZI	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
1348/2013	ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
1484/2013	LAURA MINGORANCE RODRIGUEZ	MADRID	L 17/1985 - 17.3.e)
1550/2013	SHEILA PEREZ LAHOZ	ALACANT/ALICANTE	L.O. 1/1992 - 25.1
1583/2013	DIEGO FERNANDO PRADO MUÑOZ	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
1594/2013	MARIUS GORGIAN BATOI	JACA	L.O. 1/1992 - 25.1
1595/2013	FRANCISCO MANUEL GIL ROSALES	RICLA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1654/2013	ADRIAN HERRERA TABUENCA	LLEIDA	L.O. 1/1992 - 23.a)
		ALAGON	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.341

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Martín Membrado, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Area de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2013, recaído en expediente núm. 93.452/2013.

Primero. — Declarar la improcedencia de la devolución del depósito provisional de fecha 19 de julio de 2001, por un importe de 1.713,53 euros, constituido por Juan Martín Membrado en el expediente 536.392/2001 de licencia de derribo en la calle San José, 31 (actual número 27), en barrio de Santa Isabel, en garantía de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado con fecha 6 de febrero de 2013 que no se tiene constancia de que se hayan ejecutado las obras avaladas, por lo que no procede la devolución de la fianza.

Segundo. — En consecuencia, incoar el expediente correspondiente en el que se requiera al titular de la licencia la correcta ejecución de las condenas de agua y vertido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el

mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.342

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Martín Membrado, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Area de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2013, recaído en expediente núm. 93.354/2013.

Primero. — Declarar la improcedencia de la devolución del depósito provisional de fecha 5 de junio de 2007 por un importe de 2.054,57 euros, constituido por Juan Martín Membrado en el expediente 529.266/2007 de licencia de derribo en la calle San José, 25, barrio de Santa Isabel, en garantía de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado con fecha 5 de febrero de 2013 que no se tiene constancia de que se hayan ejecutado las obras avaladas, por lo que no procede la devolución de la fianza.

Segundo. — En consecuencia, incoar el expediente correspondiente en el que se requiera al titular de la licencia la correcta ejecución de las condenas de agua y vertido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.351

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 234.059/12.

Marta Garcés López, en representación de Mercadona, S.A., con domicilio en avenida Cataluña, esquina con calle Tomás Edison, en Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de julio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Mercadona, S.A., autorización municipal al Proyecto de línea subterránea media tensión y centro de transformación 630 kVA para suministro a supermercado en avenida Cataluña, núm. 101 (calle Tomás A. Edison).

Segundo. — Previamente al inicio de las obras, el productor de residuos, deberá presentar, a la propiedad de la obra, el preceptivo Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Tercero. — La ejecución de las obras e instalaciones se ajustará a la documentación presentada y a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Reglamentos Electrotécnicos actualmente en vigor.

— Se deberá dar aviso del comienzo de la obra al Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas, que será el competente en lo relativo a la inspección de las obras y vigilará la correcta reposición de pavimentos.

Cuarto. — En la construcción del centro de transformación, deberán verse dos salidas con tubería de 15 centímetros de diámetro interior para posibles alimentaciones a Servicios Públicos Municipales.

Quinto. — El centro de transformación que se contempla en el presente expediente, así como su sistema de ventilación y red de tierras, no deberá estar ubicado en suelo de propiedad Municipal.

Sexto. — Cumplimiento de la vigente Ordenanza municipal de protección contra incendios. Asimismo, antes de la puesta en servicio del centro de transformación deberá presentarse certificado firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se especifique el cumplimiento de la Ordenanza municipal vigente.

Séptimo. — La entidad solicitante será la única responsable de cuantos perjuicios sean causados en servicios públicos o privados, comprometiéndose a reponer los pavimentos, que resulten afectados a su estado original.

Octavo. — Si el centro de transformación se proyecta en superficie (plantas bajas) deberá dejarse una meseta de un metro de ancho como mínimo, a nivel del batiente de forma que pueda efectuarse el giro de la puerta hacia el exterior sin invadir el espacio o vía pública, tal y como se estipula en las Ordenanzas Generales de la Edificación.

Noveno. — Las Cajas Generales de Protección o Unidad Funcional Equivalente deberán quedar integradas en las edificaciones o cerramientos que se proyecten.

Décimo. — La puesta en servicio de las instalaciones requerirá la autorización de la Diputación General de Aragón.

Undécimo. — Los cruces de calzada se ejecutarán sin cortar en ningún momento la circulación rodada.

Duodécimo. — Para ejecutar cualquier modificación, traslado o ampliación de las instalaciones proyectadas deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal.

Decimotercero. — La entidad solicitante deberá garantizar la existencia de los materiales necesarios para la reposición de los pavimentos.

Decimocuarto. — La ejecución de las obras se realizará bajo el control e inspección del Servicio Municipal competente, que a la vista de los servicios existentes, podrá proponer las modificaciones que considere convenientes respecto a la ubicación de las instalaciones comprendidas en el presente expediente.

Decimoquinto. — Cumplimiento del acuerdo plenario de 10 de febrero de 1983, que prohíbe la ejecución de obras que afecten a zonas de reciente urbanización en el plazo de cinco años.

Decimosexto. — En las obras deberá figurar un cartel situado en lugar visible, en el que se especifique:

- Autorización municipal.
- Objeto de los trabajos.
- Empresa suministradora.
- Fecha de comienzo.
- Plazo de ejecución.

—Las aceras y calzadas afectadas por las obras deberán mantenerse libres de tierras y de materiales garantizándose el libre tránsito, tanto peatonal como rodado.

—Las zonas verdes afectadas por las aceras deberán reponerse a su estado original.

—Las zanjas abiertas deberán estar valladas en su totalidad o cubiertas completamente, de tal forma que sea posible el tránsito sobre ellas.

—No podrán acopiarse productos extraídos de la excavación sobre la vía pública.

—El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del certificado de terminación de las mismas.

—No podrán situarse las instalaciones en la misma vertical de otros servicios públicos o privados, salvo casos excepcionales y autorización de los servicios de inspección municipal de las obras. En estos supuestos excepcionales, cualquier reparación que precise realizar el Ayuntamiento no devengará indemnización por las afecciones a las instalaciones proyectadas.

—La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento o suelo de tierra existente o proyectado.

Decimoséptimo. — La autorización que se conceda deberá entenderse sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia de cualquier otro organismo o entidad particular, necesarias para la realización de las obras.

Decimooctavo. — La autorización que se conceda quedará sin validez en el momento que se demuestre el incumplimiento de los condicionantes impuestos o la declaración inexacta de los datos suministrados.

Decimonoveno. — En ningún caso se autorizará que una zanja en vía pública esté abierta en una longitud mayor de 200 metros.

Vigésimo. — Mercadona, S.A., conforme a lo señalado en la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, aporta justificante de la garantía constituida por importe de 225,12 euros.

La misma se devolverá (una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado que justifique la recepción de los residuos generados) de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—En el supuesto de garantía formalizada por medio de aval, mediante instancia solicitando su devolución.

—En el resto de los casos, se diligenciará la autorización de devolución en el documento original de la garantía constituida previa comprobación del original del certificado del gestor de residuos autorizado. A tal fin, deberá comparecer con los originales de ambos documentos ante este Servicio de Licencias de Actividad, avenida de la Hispanidad, 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30.

Vigesimoprimer. — El particular de la presente licencia abona las siguientes cantidades:

—Ordenanza 13, epígrafe VI, artículo 8.A.3.3.: 711,76 euros.

—Ordenanza 13, epígrafe VI, artículo 8.A.3.4.: 652 euros.

—Ordenanza 25, artículo 14.4 b), fianza: 1.837,50 euros.

La garantía por la utilización del dominio público persistirá en tanto se mantenga la utilización o aprovechamiento concedido salvo que se solicite el cambio de su titularidad a favor de la empresa suministradora. Dicha petición, caso de presentarse, deberá ir acompañada del documento de cesión del titular de la licencia a dicha empresa.

Vigesimosegundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto de construcción, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal número 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (proyecto 35.677,20 euros). La cuota ascenderá a 1.427,09 euros. Asimismo, según la Ordenanza 25, artículo 7, cuota tributaria (tabla núm. 1, epígrafe 25.7.6.1) canon anual (49,60 metros lineales terna cableado eléctrico): 124,35 euros.

Vigesimotercero. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 583.224/12.

Ambuiberica, S.A.L., con domicilio en calle Abetos, 1, de Valladolid.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 7 de junio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Informar a Marcelino Blanco Martínez, en representación de Ambuiberica, S.L., que la documentación aportada el 25/05/2012 resulta extemporánea con base al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no modifica jurídicamente la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 2 de febrero de 2012, recaída en el expediente 470.539/2011, que le denegó la licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito fijo aéreo de GLP de 30.000 litros en la calle Leecera, 37 (polígono Cogullada).

Segundo. — En caso de pretender obtener la licencia de dicha instalación deberá presentar nueva solicitud a tal efecto acompañada de la documentación prevista en el artículo 64.2 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

Tercero. — El presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra el mismo los recursos que considere convenientes.

** Número de expediente: 1.036.821/11.

Aslan Shahid, con domicilio en calle Concepción Saiz de Otero, 12, 3.º, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — No aceptar la renuncia formulada por Aslan Shahid (X-271.466-G) a la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2011 para local sito en calle Concepción Saiz de Otero, 10, destinado a la actividad de bar-restaurante, afecta por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto Autonómico 220/2006, que se tramitó en los expedientes 1.309.220/10, 1.493.630/10 y 661.280/11, ya que del informe emitido por Policía Local de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la alegación presentada por Angel F. Cortés Arnal en el trámite de información pública y vecinal realizado en el expediente de concesión de licencia número 1.493.630/10 se desprende que se ejerció la actividad.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Municipal Tributaria para su conocimiento y efectos.

** Números de expedientes: 755.761/11 y 1.106.397/10.

Enrique Pérez Tudela, en representación de Ars Mutandi, con domicilio en calle Canfranc, 9, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 10 de noviembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Estimar el recurso de reposición presentado por Ars Mutandi, S.L., contra la resolución del coordinador general del Área de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se denegó la solicitud de licencia urbanística y apertura para local sito en calle Canfranc, núm. 9, destinado a la actividad de academia de dibujo y pintura, y retrotraer la actuaciones a la fase de audiencia, toda vez que se ha apreciado que durante la tramitación se produjo un error de notificación que podría incluirse dentro del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Conceder a Ars Mutandi licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Canfranc, número 9, destinado a academia de dibujo y pintura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artículos 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2/08/2010 y anexo visado 27/06/2011 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) Otras condiciones:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-sistema de incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer, (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad, vía de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Sexto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Séptimo. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.145.816/12.

Alvaro Martín Gil, en representación de Serlogtrans, S.L., con domicilio en calle Miguel de Unamuno, 35, 6.º B, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Serlogtrans, S.L. (B-99.280.778) de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para transportes de mercancías en carretera y actividades auxiliares y complementarias sita en Polígono Ciudad del Transporte, calle D, 23, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 4 de enero de 2013 para que aportara la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 83.177/13.

Antonio Martín Nicolás, en representación de Crespo Blas Diego, con domicilio en calle Nuestra Señora de los Angeles, 36, 2.º B, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 7 de febrero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Diego Crespo Bas (73.003.342-P) licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida de Navarra, número 2, bajo, destinado a papelería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artículos 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia visado 23 de enero de 2013 (VA00833/13) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

—La puerta es automática y dispondrá de sistema de apertura manual en caso de fallo del suministro eléctrico.

C) Otras condiciones:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código

Técnico de la Edificación-sistema de incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

12.º Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de incendios/95).

13.º Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias, vía de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 31.572/07.

Miguel de Pablo, en representación de Virelar Patrimonial, S.L., con domicilio en paseo Constitución, 10, 3.º, of. B, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Archivar la solicitud licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para bar instada por Ramón Maza Martínez, afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Rodrigo Rebolledo, esquina calle Fray Luis Urbano, con base al artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al haberse acreditado mediante documentación aportada el 12 de mayo de 2010, por la mercantil Virelar Patrimonial, S.L., que se ha producido la resolución del contrato de arrendamiento y el desalojo del local.

A mayor abundamiento, la sociedad mercantil Big Ben 2010, S.L., solicitó licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para bar, afecta a la ley precitada, en el mismo emplazamiento, que fue concedida en expediente 902.416/10, por el Consejo de la Gerencia Municipal en fecha 8 de noviembre de 2012.

En definitiva, con base a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos prescritos en el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, carece de sentido continuar con un procedimiento en el cual se ha producido la extinción de la situación posesoria del local por la parte peticionaria y además se ha iniciado un nuevo procedimiento por otra Sociedad que ostenta una situación posesoria pacífica.

Segundo. — Notificar la presente resolución a Virelar Patrimonial, S.L., y a Ramón Maza Martínez.

** Número de expediente: 940.571/12.

Roberto Cebollero Guño, en representación de Francisco Vitoria 26, S.L., con domicilio en calle Francisco Vitoria, 26, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 20 de diciembre de 2012 lo siguiente:

Unico. — Archivar la solicitud para realizar los trabajos correspondientes a la apertura de zanja para ejecutar una acometida de gas, instada por Gas Aragón, S.A., y Francisco Vitoria 26, S.L., toda vez que se ha presentado una nueva solicitud de apertura de dicha zanja en expediente núm. 784.605/2012, que ha sido resuelta favorablemente por el coordinador general del Área de Urbanismo, en fecha 20 de diciembre de 2012, circunstancia que origina una duplicidad de solicitudes.

** Número de expediente: 864.389/12.

José Manuel Arguedas Reula, en representación de Colegio La Salle Franciscanas, con domicilio en calle Melilla, 11, 6.º F, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 20 de diciembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado de la declaración responsable de badén presentada por Colegio La Salle Franciscanas con 6 metros de rebaje en el bordillo y reserva de espacio número R-307 y R-100, con horario de 8:00 a 24:00, de acceso a local destinado a baden de emergencias, sito en calle Santa Teresa de Jesus.

Segundo. — Esta declaración responsable devengará las siguientes tasas por el aprovechamiento especial del dominio público:

Tarifa A (badenes y reserva espacio): 1.035,31 euros.

Tarifa B (importe plazas aparcamiento): 11,03 euros.

— Dichas tasas estarán sujetas al precio vigente según tarifa de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

Tercero. — Esta declaración responsable y el aprovechamiento especial que conlleva se entiende otorgada a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.

Cuarto. — La utilización del badén y reserva de espacio se limitará a vehículos de PTMA inferior a 12,5 toneladas, salvo autorización expresa.

La señalización vertical y las marcas viales serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación (señal R-308e y marca amarilla discontinua), la señalización vertical se instalará normalmente adosada a la pared y deberá figurar en la misma el número de autorización, el horario y calendario e concesión.

Quinto. — Los vehículos cruzarán la acera, tanto al entrar como al salir, siempre marcha adelante, sin maniobras en calzada o acera. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para anular la licencia.

Sexto. — La reposición en su día del bordillo y pavimento, así como la supresión de la placa de señalización, será de cuenta del peticionario en el caso de que quiera causar baja por el concepto. Previamente deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, números 45-47. Teléfono 976 721 500).

Séptimo. — Tres días antes del comienzo de las obras del badén, o una vez concedida su legalización, deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, 45-47), quien ejercerá el control de la calidad de la misma, debiendo tenerse en cuenta que el incumplimiento de esta podrá motivar la revocación de la declaración responsable, ejecutándose las obras de reposición de la acera municipalmente, con cargo al adjudicatario de esta licencia.

Octavo. — La fianza constituida por la ocupación del dominio público por un importe de 855,60 euros permanecerá constituida en tanto no se demuela el badén y se reponga la acera a su estado natural, o el mismo cambie de titularidad.

Noveno. — El uso de este badén está condicionado a que el titular del mismo esté en posesión de la correspondiente licencia de la actividad a desarrollar.

Decimo. — De conformidad con el escrito de fecha 17 de diciembre de 2012, en virtud del cual se desiste de la solicitud de badén en la entrada peatonal del alumnado, no podrá utilizarse ese tramo de acera para la entrada y salida de vehículos.

** Número de expediente: 1.150.540/12.

Yinyao Liu, con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, 7, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 24 de enero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Rectificar el error material detectado en el acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2012, por el que se concedió a Yinyao Liu (X-5.845.026-J) licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Duquesa Villahermosa, 7, destinado a comercio menor de alimentación y bebidas no alcohólicas, habida cuenta que en los proyectos visados con fecha 24 de abril de 2012 y el IAE aportado en el expediente núm. 384.897/2012 figuraba también la actividad de supermercado, por lo que la actividad del local es comercio menor de alimentación, bebidas no alcohólicas y supermercado.

Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo. — Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la licencia en tanto no entren en contradicción con el presente acuerdo.

Tercero. — Se dará traslado por este Servicio al Servicio de Disciplina Urbanística y al Servicio de Gestión Tributaria.

** Número de expediente: 44.425/12.

Javier Rosell Martínez, en representación de Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., con domicilio en paseo Sagasta, 17, 2.º derecha, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 4 de octubre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución del depósito de referencia a Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., por importe de 11.627,41 euros, constituida con fecha 7 de octubre de 2011 y número de resguardo 2011-00164, para garantizar la correcta ejecución de las obras por ocupación del dominio público por los trabajos de canalización eléctrica sito en calle Enrique de Osso.

Segundo. — Comunicar a Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., que a efectos de la devolución del depósito de referencia deberá personarse en el Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) provisto del original o fotocopia del presente acuerdo y original del aval/depósito.

El aval será devuelto a la entidad avalista salvo:

- 1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza; o
- 2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

En estos dos casos el interesado deberá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería a los efectos oportunos (teléfono 976 724 523, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30).

** Número de expediente: 783.310/2011.

Ismael Martínez Marrodán, en representación de Aki Bricolaje, S.A., con domicilio en carretera de Ademuz, kilómetro 2,900, Parque Comercial Albán, de Burjassot (Valencia).

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 16 de enero de 2012 lo siguiente:

Unico. — Denegar a Ismael Martínez Marrodán, en representación de Aki Bricolaje, S.A., la solicitud de badén sito en avenida de Navarra, 180.

La motivación es la citación efectuada el 18 de octubre de 2011, en la que se ponía de manifiesto que:

“A la vista del informe del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de fecha 10 de octubre de 2011, del que se acompaña copia, se constata que el viario no es de titularidad municipal. A mayor abundamiento, el proyecto de urbanización del área G44-1 no está recibido ni con carácter provisional.

En definitiva, la solicitud de licencia de badén no puede prosperar, ya que dicha solicitud requiere que el viario y la acera sean un bien de dominio y uso público de conformidad con el artículo 72 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón”.

Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

** Número de expediente: 174.047/11.

Javier Bayod Olmo, con domicilio en calle Monteperdido, 65, de María Huerva (Zaragoza).

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda, con fecha 2 de junio de 2011, según decreto de Alcaldía-Presidencia de 19 de mayo de 2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar la solicitud instada por Javier Bayod Olmo de declarar la caducidad de la licencia urbanística y de actividad concedida en expediente número 1.071.650/2006, por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de junio de 2008, a Maxidiversión, S.A.L., para local destinado a centro de ocio infantil sito en calle Nuestra Señora del Salz, 25, toda vez que el Servicio de Inspección informa que, girada visita de inspección con fecha 4 de marzo de 2011, se comprueba la ejecución parcial de las obras y el ejercicio de la actividad, circunstancia que impide declarar la caducidad solicitada.

Segundo. — Desestimar la alegación presentada ya que la posible minoración de medidas correctoras serán analizadas durante la tramitación de la licencia de funcionamiento, siendo el Servicio de Disciplina Urbanística quien determine en función de los informes del de Inspección si las modificaciones efectuadas se pueden o si el titular de la licencia debe presentar licencia de modificación a dichos efectos.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

** Número de expediente: 73.452/11.

Esther Herrando Gracia, en representación de UTE Grupo Bruesa, con domicilio en calle Bilbao, 2, 1.º E, y calle Duquesa Villahermosa, 107, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 22 de marzo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución del depósito de referencia a UTE Grupo Bruesa, por importe de 3.848,25 euros, constituida con fecha 29 de octubre de 2008 y número de resguardo 2123/2008, para garantizar la correcta ejecución de las obras por ocupación del dominio público por los trabajos de red subterránea de media tensión y centro de transformación 3 x 1.000 kV, sito en calle Duquesa Villahermosa, angular a Vía Universitat “Esquinas del Psiquiátrico”.

Segundo. — Comunicar a UTE Grupo Bruesa que a efectos de la devolución del depósito de referencia, deberá personarse en Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) provisto del original o fotocopia del presente acuerdo y original del aval/depósito.

El aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:

- 1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza; o
- 2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

En estos dos casos el interesado deberá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería a los efectos oportunos (teléfono 976 724 523, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30).

** Número de expediente: 64.155/12.

Jesús Arnas Lecina, con domicilio en avenida San José, 56, 1.º A, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 10 de mayo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Jesús Arnas Lecina (29.088.551-Z) de su solicitud de información previa sobre los requisitos para la instalación de barcafetería dentro de un supermercado sito en camino Puente Virrey, 37, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 30 de marzo de 2012, para que aportara al expediente el justificante del abono de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal núm. 13 por “consultas previas”, con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 3 de abril de 2013. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 4.368

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa por utilización de edificios municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Las antecitadas ordenanzas modificadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.